



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 210 - GADMLA - 2017

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe Nro. 055-CT-GADMLA-2017, La Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, basada en la información que a continuación se detalla, informa al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1) Escritura de Transferencia de Dominio por Expropiación celebrada entre la Ilustre Municipalidad del cantón Lago Agrio (Hoy Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio), y los señores Aquilino de los Ángeles Cuzme Zambrano y Rosa María Loor Carreño, el 20 de enero del año 2004, en la Notaria Primera del cantón Lago Agrio;
- 2) Escritura de Donación que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social, celebrada en la Notaria Primera del cantón Lago Agrio, el 22 de abril del año 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Lago Agrio el 25 de abril del año 2014;
- 3) Resolución de Concejo No. 059-GADMLA-2013, de fecha 15 de abril del año 2013, mediante la cual el Concejo en Pleno por unanimidad Resuelve: Aprobar el Informe No. 18-2013 de la Comisión de Terrenos, sobre terreno solicitado para la creación del CIBV – Parroquia Pacayacu. Por consiguiente:
 - Acoger el criterio legal del Sr. Procurador Síndico, el mismo que consta en el informe No. 068-AJ-GADMLA-2013 de Sindicatura, por lo tanto que una parte del predio Municipal (1200 m2 según oficio MIDUVI-DESP-2013-0215-O) sea donado al Ministerio de Inclusión Económica y Social “MIES” para la Construcción del CIBV y el resto del área al Gobierno Parroquial Rural Pacayacu,

para futuros proyectos que benefician a los habitantes del sector; para tal efecto la Dirección de Planificación definirá la ubicación de las áreas a desmembrarse.

- Autorizar al Sr. Alcalde la suscripción de la escritura pública de donación, por cuanto dicha transferencia afecta el patrimonio institucional de la Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto en la letra n) del Art. 60 del COOTAD; además se incluya en la escritura una cláusula donde se exprese lo siguiente: “Que si en el lapso de dos años no se ejecuta el proyecto para el cual fue donado este inmueble se revierta al GADMLA”.
 - Se disponga a la Dirección de Planificación del GADMLA para que en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pacayacu y los Directivos del Club Barcelona realicen las gestiones pertinentes a fin de buscar otro espacio de terreno más amplio y estratégico para la construcción de la sede y estadio del club antes mencionado, el mismo que deberá sujetarse a todas las disposiciones de la nueva Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento.
- 4) Oficio No. GADPRP-2017-117, de fecha 12 de julio del 2017, suscrito por el Ing. Henry Castro – Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de “Pacayacu”, documento mediante el cual comunica al Sr. Alcalde del cantón Lago Agrio, que el GAD Parroquial en mención ha designado dentro de su presupuesto 2017, el Proyecto “Construcción de la Casa de la Juventud Pacayacu”, por lo que a falta de espacios públicos para ejecutar esta obra, solicita que se revise y se deje sin efecto la Resolución de Concejo No. 059-GADMLA-2013, y se proceda con la firma de un convenio o comodato entre el GADMLA y el GADPRP por el lapso de 20 años, del terreno que está ubicado frente al Subcentro de Salud de la Parroquia Pacayacu, para la ejecución de la obra antes descrita;
- 5) Informe de Inspección No. 22, de fecha 01 de septiembre del 2017, suscrito por el Arq. Gustavo Tarapues – Técnico de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, mediante el cual expresa entre otras cosas, en la parte de conclusiones lo siguiente:
- ✓ “...En vista de no haberse encontrado objetivo ni plazo que determine cumplimiento alguno si es procedente la devolución de este terreno al GADMLA...”.
 - ✓ “...Además de acuerdo a la letra n) del Art. 60 del COOTAD; se menciona también una clausula donde se expresa lo siguiente: Que si en el lapso de dos años no se ejecuta el Proyecto para el cual fue donado este inmueble se revierta al GADMLA; por lo tanto es necesario que dicha cláusula sea ejecutada de acuerdo a los trámites legales por parte de esta Municipalidad...”.



- 6) Informe No. 124-J.D.D y RU-2017, de fecha 06 de septiembre del 2017, suscrito por el Arq. Jacinto Ulloa - Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana del GADMLA, mediante el cual expresa que, de considerarse la donación que el GAD Parroquial de Pacayacu está solicitando, se deberá realizar la revocatoria de la escritura pública de donación que hiciera esta Municipalidad a favor del MIES-Sucumbíos, como también la rectificación de la escritura pública de transferencia de dominio por expropiación celebrada entre la Ilustre Municipalidad del cantón Lago Agrio y los señores Aquilino de los Ángeles Cuzme Zambrano y Rosa María Loor Carreño, por cuanto en la cláusula Tercera, en lo pertinente a linderos y dimensiones se expresa que, tanto al Norte como al Sur tiene una dimensión de 100.00 metros y que al Este y Oeste tiene una longitud de 120.00 metros, por lo tanto la superficie o área que debió transcribirse era de 12.000,00 metros cuadrados más no 120.000,00 metros cuadrados. Además indica que es necesario considerar que actualmente por apertura de calles que circundan al predio que es solicitado para su donación, el área que actualmente mantiene el referido predio es de 9,224.24 metros cuadrados;
- 7) Informe No. 118-DP-GADMLA, de fecha 08 de septiembre del 2017, suscrito por el Arq. Nilo Muñoz Plaza - Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA, documento mediante el cual expresa en la parte pertinente que, el área de terreno a ser donada al GAD Parroquial Pacayacu según levantamiento planimétrico realizado por la Jefatura de Control y Regulación de Urbanizaciones es de:
- Norte : En 116.37 metros con Calles Sin Nombre.
 - Sur : En 113.49 metros con Predios Escriturados.
 - Este : En 91.69 metros con la Vía al Pozo Carabobo Tres.
 - Oeste : En 99.06 metros con Calle sin Nombre.

Superficie total del terreno a ser donado al GADPRP según levantamiento planimétrico realizado por la Jefatura de Control y Regulación de Urbanización del GADMLA, es de 9.224,24 metros cuadrados.

- 8) El 18 de septiembre del 2017, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Terrenos, con el objeto de analizar el Informe No. 118-DP-GADMLA de la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, inherente a Convenio o Comodato entre el GADMLA y el GAD Parroquial Rural de Pacayacu, por el lapso de 20 años del predio ubicado al frente del Subcentro de Salud de la parroquia en mención. Reunión en la cual luego del análisis de rigor correspondiente, la comisión en referencia resolvió: Solicitar a Gestión de Procuraduría Síndica Municipal, emita criterio jurídico si es procedente o no la petición que realiza el Presidente del Gobierno Parroquial Pacayacu. Posteriormente se realizó la inspección de campo, donde se observó lo siguiente:

- El predio solicitado por el GAD' Parroquial Pacayacu se encuentra en total abandono y lleno de monte, lo cual ha provocado que personas de mala procedencia se refugien en este sitio.
 - La calle de ingreso se encuentra adoquinada y la secundaria lastrada.
- 9) Certificación emitida por el Registrador de la Propiedad del cantón Lago Agrio, de fecha 16 de octubre del 2017, en la cual se da a conocer que, el Ilustre Municipio de Lago Agrio (hoy GADMLA) es propietario de un predio rural, sin número ubicado en el kilómetro cuarenta y dos, vía Tarapoa, sector Pre-cooperativa Pacayacu, adquirido por Transferencia de Dominio por Expropiación a los señores: Aquilino de los Ángeles Cuzme Zambrano y Rosa María Loor Carreño, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Lago Agrio, el 20 de enero del 2004, e inscrita el 20 de febrero del mismo año. Consta inscrita una escritura de donación de 1.724.44 m² a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- 10) Oficio No. 306-GPSM-2017, de fecha 16 de octubre del 2017, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, documento mediante el cual recomienda a la Comisión de Terrenos, sugiera al Pleno del Concejo autorice al Sr. Alcalde, proceda de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1455 del Código de Procedimiento Civil; y disponga a la Gestión de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración de la minuta de Revocatoria de Donación;
- 11) El 17 de octubre del 2017, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Terrenos del GADMLA con la presencia del Concejal Javier Pazmiño Calero, las Sras. Concejalas Frine Miño Jiménez y Gloria Romero (Concejala Alternata de la Lic. María Esther Castro), en sus calidades de Presidente (E) e Integrantes respectivamente de la referida comisión; y conjuntamente con los Funcionarios Municipales: Dr. Willán Villarreal – Delegado del Procurador Síndico; Arq. Nilo Muñoz – Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; Ing. Francisco Torres – Jefe de Catastros Urbano y Rural y Arq. Jacinto Ulloa – Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana; se procedió al análisis del Oficio No. 306-GPSM-2017 de Gestión de Procuraduría Síndica Municipal, inherente al criterio legal sobre la petición formulada por el Sr. Presidente del Gobierno Parroquial Pacayacu, esto es Convenio o Comodato entre el GADMLA y el GAD Parroquial en mención por el lapso de 20 años, del predio ubicado frente al Subcentro de Salud de la Parroquia Pacayacu; en la que se observa que en la escritura de transferencia de dominio por expropiación celebrada entre la Ilustre Municipalidad del cantón Lago Agrio y los señores: Aquilino Cuzme Zambrano y Rosa Loor Carreño existe un error en el área que fuera adquirida por expropiación, ya que dice 120,000 metros y lo correcto es 12,000 metros, superficie de la cual se entregó 1,724.44 metros cuadrados al MIES por parte de esta Municipalidad. Razón por la cual



es necesario realizar la rectificación de la escritura pública de expropiación antes señalada, con medidas y levantamientos actuales.

Por los antecedentes expuestos, la Comisión de Terrenos del GADMLA luego del análisis de rigor correspondiente y la respectiva inspección de campo, por unanimidad sugiere al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal lo siguiente:

- a) **Se disponga a Gestión de Procuraduría Sindica Municipal, proceda a la rectificación de la Escritura de Transferencia de Dominio por Expropiación, celebrado el 20 de enero del año 2004, entre la Ilustre Municipalidad del cantón Lago Agrio (hoy GADMLA) y los señores: Aquilino de los Ángeles Cuzme Zambrano y Rosa María Loor Carreño, a fin de que se modifique la Cláusula Tercera de la citada escritura donde consta el área de terreno de 120,000 (ciento veinte mil metros cuadrados de superficie); y lo correcto es 12.000 (doce mil metros cuadrados) de acuerdo al Informe No. 124-J.D.D y RU-2017 de la Jefatura de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana del GADMLA, de fecha 06 de septiembre del 2017.**
- b) **Se revoque la escritura pública de donación realizada por el GADMLA a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social "MIES", de acuerdo al Informe de Inspección No. 22 suscrito por el Técnico de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, de fecha 01 de septiembre del 2017, y en cumplimiento al numeral dos de la parte resolutive que consta en la Resolución de Concejo No. 059-GADMLA-2013, de fecha 15 de abril del 2013.**
- c) **Autorizar al Sr. Alcalde y Procurador Síndico, la donación del predio ubicado en la cabecera parroquial de Pacayacu, frente al Subcentro de Salud, con una superficie actual de 9,224.24 según levantamiento planimétrico realizado por la Jefatura de Control y Regulación de Urbanizaciones, mismo que consta en el Informe No. 124-J.D.D y RU-2017 de la Jefatura de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana; cuyos linderos y dimensiones se señalan en el Informe No. 118-DP-GADMLA de la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, de fecha 08 de septiembre del 2017; y Oficio No. 306-GPSM-2017 de la Gestión de Procuraduría Sindica Municipal, de fecha 16 de octubre del 2017.**

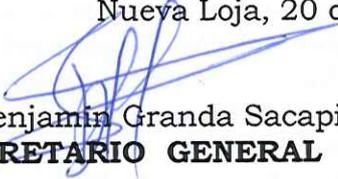
Que, en el Séptimo Punto del orden del día de la sesión ordinaria, del veinte de octubre del dos mil diecisiete, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N° 055- CT-GADMLA-2017, de la Comisión de Terrenos, sobre donación de terreno a favor del GAD Parroquial Pacayacu para la construcción de la Casa de la Juventud;

Que, luego del análisis y debate del referido informe, las señoras Concejales, los señores Concejales y el señor Alcalde, ante moción presentada, en uso legal de sus atribuciones, por Unanimidad,

RESUELVEN:

Aprobar el informe N° 055- CT-GADMLA-2017, de la Comisión de Terrenos, sobre donación de terreno a favor del GAD Parroquial Pacayacu para la construcción de la Casa de la Juventud.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 20 de octubre de 2017


Dr. Benjamin Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

